



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 26 de Mayo de 2023

Año CIV

Edición No. 42 Alcance III

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y/O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y EMITE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.....

4

Precio del Ejemplar: \$ 23.86

CONTENIDO

(Continuación)

<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA A LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A TODAS LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LO INDIVIDUAL, CUYA ACTIVIDAD ESTE VINCULADA CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.....</p>	14
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.....</p>	26
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE</p>	

CONTENIDO

(Continuación)

CARÁCTER HONORARIA ENCARGADA DE EMITIR LA CONVOCATORIA, SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN..... 34

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO DEL 22 DE MARZO DE 2006, LLEVARÁ A CABO EL XV PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DE 2023..... 43

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y/O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y EMITE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los consejeros del Consejo de Políticas Públicas llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y emite la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las o los consejeros del Consejo de Políticas Públicas, conforme a las bases que en el mismo se detallan, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 143; 146; 154; 155, fracción II; 156; 159; en correlación con los artículos 111 y 112, así como los artículos 1; 4; 19; 50 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establecen que el Consejo de Políticas Públicas es un Órgano con Autonomía Técnica adscrita y dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planificación de políticas públicas para el desarrollo del Estado, competencia del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Que el Consejo de Políticas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conforme lo establecido en la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, es competente entre otras para:

Coadyuvar en la planeación estratégica del desarrollo estatal y determinar las prioridades de políticas públicas en cada una de las ramas de la administración, de conformidad con los objetivos y metas del Estado en el corto, mediano y largo plazo;

Constituirse en órgano de consulta del Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas;

Proponer al Gobernador del Estado iniciativas legislativas para establecer las bases, lineamientos y criterios a que deberán ajustarse las políticas públicas del Estado;

Formular opiniones y recomendaciones para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas sectoriales y municipales;

Formular a la administración pública estatal y municipal las recomendaciones necesarias para promover y eficientar el desarrollo económico y social del Estado de Guerrero;

Verificar las políticas, planes, programas y proyectos públicos para determinar su sujeción al Plan Estatal de Desarrollo;

Vigilar que la formulación de políticas públicas se realice observando los enfoques transversales de género, perspectiva generacional, pertenencia étnica, equilibrio geográfico, interculturalidad, discapacidad y desarrollo sustentable;

Promover políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable y equilibrado entre los municipios del Estado;

Evaluar la política social del Estado para el desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad, conforme a la ley de la materia;

Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en la definición y establecimiento normativo y técnico de las políticas sobre las cuales se orientará el plan estatal y los programas para el desarrollo de la entidad.

TERCERO. Que el artículo 154 y 155 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que el Consejo de Políticas Públicas es un órgano del Poder Ejecutivo del Estado con autonomía técnica y de gestión y se encuentra integrado con cinco consejeros de los cuales uno será el Presidente designado por el Gobernador del Estado, y; cuatro consejeros designados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, y conforme al procedimiento de nombramiento de los integrantes se deberán respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes y el principio de paridad de género

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 156 de la multicitada Constitución Política local, para ser consejera o consejero del Consejo de Políticas Públicas, se requiere además de los requisitos con excepción de la fracción VIII del artículo 111, contar con experiencia de, al menos, cinco años dentro de la Administración Pública y durarán en su encargo tres años, con posibilidad de una sola ratificación.

CUARTO. Que la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar el Consejo de Políticas Públicas, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Que este Poder Legislativo con fecha 12 de mayo del año 2016, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, designó para un periodo de tres años a los CC. Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solís Felipe y Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, nombramientos que fenecieron con fecha 11 de mayo del año 2019.

De ahí que esta Sexagésima Segunda Legislatura, emitió la convocatoria respectiva del proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, en razón de que feneció su nombramiento, mediante acuerdo de fecha 10 de marzo del año 2021.

Que toda vez de que el proceso de selección y designación que nos ocupa, ha transcurrido en demasia, se considera pertinente concluir el mismo y asimismo ante la conclusión del proceso de selección y designación es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

SEXTO. Que es por ello que a efecto de renovar e integrar el Consejo de Políticas Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, esta Junta de Coordinación Política propone para aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a los cuatro integrantes del Consejo de Políticas Públicas que le corresponde designar al Congreso del Estado”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y/O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y EMITE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 10 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, para publicarse en los términos siguientes:

“La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES:**DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Consejeras o Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

SEGUNDA. CARGOS Y PERIODO A DESIGNAR

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a Cuatro Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de **3 años** en términos del artículo 156, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a partir del día **22 al 26 de mayo de 2023**, en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, a través del personal técnico que designe la Junta de Coordinación Política, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 en correlación con el 111 con excepción de la fracción

VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para poder ser designado como Consejera o Consejero del Consejo de Políticas Públicas, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso; y,

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA.- Los aspirantes deberán exhibir y presentar para su registro, ante la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que esta designe, los originales para cotejo y en copias, según corresponda, en 3 tantos y en digital, de los siguientes documentos:

- a). Acta de nacimiento.
- b). Credencial para votar con fotografía.
- c). Título y cédula profesionales.
- d). Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, vigente.

e). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad. (Constancia de residencia expedida por autoridad facultada para ello y/o Comprobante de domicilio)

f). Documento o documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública.

g). Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previsto en las fracciones VII y VIII de la base tercera que antecede. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

h). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional.

i). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial.

k). Carta de intención de exposición de Motivos, y

l). Plan de Trabajo.

Los documentos adjuntados, deberán ser presentados en tres tantos con su original para cotejo, en la etapa de entrevistas.

Los documentos originales, previo cotejo y compulsas, serán devueltos a los interesados.

Las copias fotostáticas certificadas se agregarán a los expedientes respectivos.

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos.

Lo anterior no excluye la facultad de la Junta de Coordinación Política, para solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales las veces que se requieran.

ETAPAS

SEXTA.- REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del

Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar los cargos convocados, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos.

Dicha evaluación estará a cargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará la lista de candidatos.

OCTAVA.- COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.- La Junta de Coordinación Política para el análisis y evaluación de las y los profesionistas registrados que cubrieron los requisitos, podrá comunicar a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme al Número de las y los aspirantes y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo;
2. Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de su entrevista, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden cronológico en que fueron registrados. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen, antes o posteriormente al día que les corresponda;
3. Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo de hasta 15 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas de 15 minutos,
4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las

- preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;
5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;
 6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;
 7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.
 8. En el desahogo de las entrevistas y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

NOVENA.- DE LA PROPUESTA AL PLENO. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso, desahogadas las entrevistas y exposición del Plan de Trabajo de las y los Profesionistas Registrados, la Junta de Coordinación Política formulará la propuesta al Pleno del Congreso para designar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, propuesta que se integrará con dos mujeres y dos hombres en términos del numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta para nombrar a las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas requerirá del voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 155, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DÉCIMA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las y los ciudadanos que resulten designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrará en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de tres años.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información respectiva generada durante el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese a la brevedad para su conocimiento general y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

LETICIA CASTRO ORTIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA A LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A TODAS LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LO INDIVIDUAL, CUYA ACTIVIDAD ESTE VINCULADA CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de los consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la convocatoria a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y a todas las ciudadanas y ciudadanos en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos para participar en el procedimiento de selección y designación de los consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se detallan, en los siguientes términos:

“Que los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 6°, 7° y demás relativos de la Ley Número 696 de la

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la función estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- Conocer e investigar las quejas presentadas por cualquier persona en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, excepto las que se refieran al ámbito electoral;

- Formular recomendaciones públicas no vinculantes, propuestas, informes y denuncias ante las autoridades correspondientes;

- Recibir y comunicar al Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que rechacen las recomendaciones formuladas;

- Solicitar al Congreso del Estado la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de sus recomendaciones;

- Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Gobernador o el Congreso del Estado;

- Interponer, con la aprobación del Consejo Consultivo, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren derechos humanos;

- Conocer del procedimiento en materia de desaparición forzada de personas;

- Definir, con la aprobación del Consejo Consultivo, las políticas de protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, en particular de indígenas y afroamericanos, menores de edad, víctimas de la violencia, incapaces, adultos mayores, madres solteras, personas en pobreza extrema, desplazados internos y migrantes;

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos y libertades.

Que de igual forma la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establece en su artículo 41, las facultades del Consejo Consultivo e integrantes del mismo, entre otras las siguientes:

- Actuar como órgano consultivo del Presidente de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación;

- Fungir como órgano de decisión en la labor de planeación general y evaluación de las labores de la Comisión;

- Formular para la ejecución, los lineamientos que estime pertinentes para la promoción, vigilancia y protección de los derechos humanos en el estado;

- Aprobar las políticas de prevención y eliminación de la tortura y las prácticas discriminatorias; que determinen los demás órganos de la Comisión;

- Aprobar las políticas de protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables;

- Aprobar los programas de difusión, capacitación y actualización para el fortalecimiento de la educación y la cultura de los derechos humanos, que determinen los demás órganos de la Comisión;

- Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión al H. Congreso del Estado;

Que los artículos 117 de la Constitución Local y los numerales 18 y 19, de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se integra por un Presidente y un Consejo Consultivo, designados por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que con fecha doce de junio del año dos mil catorce, entró en vigor el Decreto 453 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece en su Título Octavo Órganos Autónomos del Estado, Capítulo I, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la función, integración, nombramiento y atribuciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que con fecha veinte de marzo del año 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 23, la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la cual en su artículo Séptimo Transitorio establece que la expedición de la convocatoria pública para la designación del Presidente y de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se efectuará dentro del plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley Número 696.

Que en este sentido la Sexagésima Legislatura mediante proceso de selección y designación, nombro a los CC. Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero (finado) y Manuel García Guatemala, mismos que fenecieron sus nombramientos el 30 de junio a los 3 primeros y el 2 de julio del año 2019 al último.

De ahí que esta Sexagésima Tercera Legislatura, emitió la convocatoria respectiva del proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, en razón de que feneció su nombramiento, mediante acuerdo de fecha 8 de marzo del año 2021.

Que toda vez de que el proceso de selección y designación que nos ocupa, ha transcurrido en demasia, se considera pertinente concluir el mismo y asimismo ante la conclusión del proceso de selección y designación es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Que los artículos 117 y 118 de la Constitución Política Local, los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar a los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que los artículos antes señalados contemplan el procedimiento para la designación de los Consejeros del Consejo Consultivo Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, consejeros que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que en términos del artículo 31 de la Ley de la materia establece que el Consejo Consultivo, será la autoridad de carácter consultiva en las cuestiones técnicas, operativas y en lo relativo a la planeación y evaluación de sus labores.

Que asimismo, el artículo 35 de la multicitada Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señala que el Consejo Consultivo se integrará por cinco miembros de los cuales uno será su Presidente que se desempeñará al mismo tiempo como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y cuatro Consejeros ciudadanos designados por el H. Congreso del Estado, de los cuales uno será representante de los pueblos indígenas, en términos del artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las actividades o sectores sociales de nuestra entidad”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA A LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A TODAS LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LO INDIVIDUAL, CUYA ACTIVIDAD ESTE VINCULADA CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo Consultivo de

la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 8 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 116, 117 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero:

CONVOCAN

A las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil Legalmente Constituidas, Instituciones Académicas, Asociaciones, Colegios De Profesionistas y a Todas las Ciudadanas y Ciudadanos en lo individual, cuya actividad este vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de **cuatro integrantes del Consejo Consultivo** de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de los cuales uno será representante de los pueblos indígenas en términos del artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las actividades o sectores sociales de nuestra entidad, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la

presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de las o los candidatos; en su caso, registrar a las o los aspirantes propuestos para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

SEGUNDA. Cargos y periodo a designar

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a Cuatro Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de **4 años**.

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

TERCERA.- Las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a ocupar el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado se recibirán del día **22 al 26 de mayo de 2023**, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, excepto sábados, domingos e inhábiles, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, las y los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.** Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV.** Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V.** Pertener o desempeñar alguna de las actividades o

sectores sociales siguientes;

Un representante de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero;

a. Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;

b. Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;

c. Mujer, preferentemente miembro de alguna organización que busque la promoción y defensa de la mujer en el estado;

d. Notario Público en el estado;

e. Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;

f. Médico miembro de alguna asociación del estado;

g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;

h. Representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.

VI. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA.- Los registros de aspirantes deberán presentarse a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través de los mecanismos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, en 3 tantos y en digital siguientes:

a). Copia del acta de nacimiento.

b). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Documentos que acrediten que el candidato propuesto pertenece o se desempeña en alguna de las actividades o sectores sociales que señalen el artículo 32, fracción II de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

g). Carta con firma autógrafa en la que la o el proponente del candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad que este no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

h). Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

i). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial; y

k). Carta de intención de exposición de Motivos.

Los documentos adjuntados, deberán ser presentados en tres tantos con su original para cotejo, en la etapa de entrevistas.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

ETAPAS

SEXTA.- REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los candidatos se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de eficiencia; probidad; honorabilidad; especialización y profesionalismo en materia de los derechos humanos.

Dicha evaluación estará a cargo de las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. Una vez realizada la valoración curricular y cumplimiento de requisitos, se elaborará la lista que contenga en orden de registro, los nombres de las y los candidatos que cumplieron los requisitos, para su publicación inmediata en el portal de internet del Congreso del Estado y en cuando menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que en consulta a la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Junta de Coordinación Política elementos de juicio.

A la publicación de la lista de candidatos en el portal del Congreso del Estado, se agregará un resumen curricular de los mismos.

**DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN
DE LAS PROPUESTAS**

NOVENA.- ENTREVISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Una vez concluido el periodo de consulta a la ciudadanía en general, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción V del artículo 35 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden alfabético en que fueron propuestos. Ninguno de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, podrán ser representados en las comparecencias por las o los diputados de su Grupo o Representación Parlamentaria que designe.

DÉCIMA.- DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis, la consulta a la ciudadanía y desahogadas las comparecencias de los

candidatos, propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta correspondiente respetando los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las o los ciudadanos que resulten designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 4 años contados a partir del día de su designación.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese a la brevedad para su conocimiento general y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los consejeros honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que el 8 de febrero del año 2014, entraron en vigor la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en esencia el contenido de la reforma en materia de transparencia se puede resumir en tres apartados: a) El fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; b) La creación de nuevas y más sólidas instituciones de transparencia y, c) El Establecimiento de nuevas facultades para el organismo garante nacional, y obviamente para los locales.

Que en sesión de fecha 5 de mayo de dos mil dieciséis el H. Congreso del Estado aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, derivado de la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la reforma al artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, en la cual se establece la integración de un Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, integrado por tres consejeros honoríficos nombrados.

Que los artículos 58 y 59, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, contará con un Consejo Consultivo, integrado por tres Consejeros Honoríficos, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso, mediante convocatoria pública a propuesta de la Junta de Coordinación Política, que se publicará por lo menos con cuarenta y cinco días anteriores a la designación.

Que este Poder Legislativo por acuerdo de fecha 17 de agosto del año 2010, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, designó para un periodo de cinco años al primero y tres años a los subsecuentes CC. Isela Concepción Cuevas Guevara, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Mario Alberto Rodríguez Bello, como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Que en razón de que ha la fecha ya concluyo el periodo para el que fueron designados los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y atendiendo a lo establecido en los artículos antes señalados se propone la convocatoria respectiva".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° párrafo tercero y 6° apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 58, 59 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a solicitar su registro presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Primera. Consideraciones generales

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el

proceso de selección de las o los aspirantes a Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de los aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas; definir y aplicar los criterios y procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Honorable Congreso la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos por la ley de la materia.

Podrá solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

Las o los aspirante deberán llevar a cabo su registro ante la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; en la oficina ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **del 22 al 26 de mayo del año 2023**, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, la Junta de Coordinación Política descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

Segunda. Cargos y periodo a designar

El procedimiento de selección tiene como propósito designar tres consejeras o consejeros honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo en su encargo de 5 años.

Tercera. Requisitos

Las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base Segunda, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Guerrero en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. Tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos personales o materias afines;

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en el Estado de Guerrero o en los municipios durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. No haber ejercido cargo de elección popular; y

VII. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

Cuarta. Documentación a entregar

Las y los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Junta de Coordinación Política los documentos siguientes en 8 tantos:

a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;

b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el INE vigente, exhibiendo el original para cotejo;

c) Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente;

d) Documento o documentos que acrediten fehacientemente que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

e). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VI y VII del artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro;

f) Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;

g). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;

h) 2 fotografías a color tamaño infantil recientes;

i) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;

j) Carta de intención de exposición de Motivos, y

k) Plan de Trabajo.

Quinta. Verificación de los requisitos legales

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.

Sexta. Del Procedimiento de Evaluación

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán evaluados por la Junta de Coordinación Política en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, en su caso, acordará las demás evaluaciones que considere pertinentes mismas que serán practicadas en forma imparcial y transparente.

Séptima. El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Política, publicará en los estrados de la Junta, para conocimiento de las y los aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de los aspirantes.

Octava. Concluido el proceso de evaluación de los aspirantes, la Junta de Coordinación Política integrará la propuesta, asentando los motivos por los cuales fueron seleccionados.

Novena. De la presentación y aprobación de las propuestas

La propuesta a que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, será presentado por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la aprobación de los tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Junta de Coordinación Política hará la propuesta de los tres Consejeros Honoríficos, los cuales serán sometidos a votación por cédula de los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Serán designados Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo una vez aprobada la propuesta con el voto de las dos terceras partes de diputados presentes en Sesión.

2. Hecho lo anterior, y para el caso de que no se hayan designado las tres vacantes, se someterán a votación por cédula, una nueva propuesta. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Décima. Designación

En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento de la propuesta de la Junta de Coordinación

Política que contenga la lista de candidatos para su discusión y, en su caso, designación de cada uno de los Consejeros Honoríficos mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso, conforme lo señalan los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 59 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Décima Primera. De la Toma de Protesta

Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos como Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

Décima Segunda.- De la Toma de Posesión

Las Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo electos, tomarán posesión del cargo en la fecha que determine el Pleno de la Legislatura del Estado.

Décima Tercera. De las Disposiciones Generales

La Legislatura local y la Junta de Coordinación Política, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Décima Cuarta. Los resultados emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política no podrán ser recurribles por los aspirantes.

Décima Quinta. La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Décima Sexta. De los Casos no Previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria en cuanto menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CARÁCTER HONORARIA ENCARGADA DE EMITIR LA CONVOCATORIA, SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección de Carácter Honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los Integrantes del

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conforme a las bases que se detallan, en los siguientes términos:

“Que los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establecen el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el Sistema Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Que conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley referida, el Sistema Anticorrupción cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, que estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en el Estado.

Que el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, dispone que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos, designada cada 3 años y para su integración se convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos y seleccionar a tres miembros y dos miembros propuestos por la sociedad civil e investigadores especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que una vez designada la Comisión de Selección, conforme lo establecido en la fracción II, esta tendrá entre otras las facultades siguientes:

- Deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

- Definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos, en donde deberá considerar al menos las características siguientes:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Que los artículos 198 BIS de la Constitución Política Local, 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Que nuestro marco normativo Constitucional y legal, otorga a este H. Congreso del Estado de Guerrero, la facultad para designar mediante convocatoria pública a quienes se desempeñarán como integrantes de la Comisión de Selección, por lo que esta Junta de Coordinación Política considera procedente proponer al Pleno de este H. Congreso, emitir la convocatoria respectiva".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297

fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CARÁCTER HONORARIA ENCARGADA DE EMITIR LA CONVOCATORIA, SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y Segundo Transitorio de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero:

CONVOCAN

A las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos para seleccionar a tres miembros y a organizaciones de la sociedad civil e investigadores especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a dos miembros, de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente

convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los candidatos; en su caso, registrar a los aspirantes propuestos para ser miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

SEGUNDA.- Las solicitudes de registro de candidatos a ocupar el cargo de miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria, se recibirán del día 22 al 26 de mayo del año 2023 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- Para poder ser designado como miembro de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.** Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV.** Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- V.** No ser ministro de ningún culto religioso;
- VI.** No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,
- VII.** No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los registros de candidatos deberán presentarse a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, con los documentos siguientes:

- a). Copia del acta de nacimiento.
- b). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
- c). Copia del título y de la cédula profesionales.
- d). Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.
- e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.
- f). Carta con firma autógrafa en la que la o el proponente del candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad que este no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, V, VI y VII, de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.
- g). Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
- h). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.
- i). 4 fotografías a color tamaño credencial; y
- j). Carta de intención de exposición de Motivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, en ocho tantos.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE CANDIDATOS. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, el Presidente de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los candidatos se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de eficiencia; probidad; honorabilidad; especialización y profesionalismo en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Dicha evaluación estará a cargo de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. Una vez realizada la valoración curricular y cumplimiento de requisitos, se elaborará la lista que contenga los nombres de las y los candidatos que cumplieron los requisitos, para su publicación inmediata en el portal de internet del Congreso del Estado y en cuando menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que en consulta a la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Junta de Coordinación Política elementos de juicio.

A la publicación de la lista de candidatos en el portal del Congreso del Estado, se agregará un resumen curricular de los mismos.

**DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN
DE LAS PROPUESTAS**

ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS. Una vez concluido el periodo de consulta a la ciudadanía en general, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la

reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron propuestos. Ninguno de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato, contará con el tiempo de 15 minutos para presentar su propuesta, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

8. En el desahogo de las entrevistas y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

OCTAVA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis, la consulta a la ciudadanía y desahogadas las comparecencias de los candidatos, propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, la propuesta correspondiente respetando los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.

NOVENA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las o los ciudadanos que resulten designados, miembro de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal

Anticorrupción, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 3 años contados a partir del día de su designación.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO DEL 22 DE MARZO DE 2006, LLEVARÁ A CABO EL XV PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DE 2023.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de mayo del 2023, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación y Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Que por oficio número 1.2.0242/2023, del 08 de febrero de 2023, el Profesor Ricardo Castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Guerrero, remitió a este Honorable Congreso del Estado, la convocatoria y lineamientos del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 1.2.0787/2023, de fecha del 20 de abril de 2023, suscrito por el Profr. Ricardo Castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, por medio del cual, solicita a la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Guerrero, llevar a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES

La adecuada participación infantil resulta esencial para las niñas y los niños como un proceso de aprendizaje democrático de sus relaciones con la sociedad, así como por la importancia misma de la expresión de sus intereses, preocupaciones, deseos y como una herramienta de protección. Es, además, un instrumento formativo que posteriormente como adulto influirá en las decisiones de la nación y en el desarrollo de las generaciones futuras.

Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se instituyó el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

Desde esta perspectiva, el Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover la participación ciudadana tomando en cuenta los principios y valores de legalidad, corresponsabilidad, inclusión, sustentabilidad, democracia, solidaridad, tolerancia, diversidad y convivencia pacífica.

Los parlamentos infantiles, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero ejerzan su derecho a la participación y externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que desde la infancia se fortalezca la construcción de la ciudadanía, de la cultura de legalidad y de la participación democrática, fomentando el dialogo, el respeto y la tolerancia.

En ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una periodicidad anual, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, han difundido la convocatoria para realizar el XV

Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual se desarrolló mediante dos etapas para la selección de las niñas y niños que habrán de participar.

En términos de la convocatoria expedida para la integración del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, es la responsable de las etapas de selección de los alumnos de los niveles primaria, transferido, estatal y primaria indígena participantes, así como de la conformación del jurado calificador.

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental facilitar a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, en este sentido, la práctica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considera propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

La práctica de este ejercicio infantil no debe ni puede afectar la vida cotidiana de los participantes, sino por el contrario, esta práctica democrática debe reforzar su modo de vida y educación diaria, es por ello que en reuniones preparatorias de esta actividad generada en coordinación con la Secretaría de Educación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral y la Comisión de los Derechos Humanos, todas del Estado de Guerrero, se han realizado algunos ajustes en la organización de este Parlamento Infantil.

Que para la preparación, organización e integración del XV Parlamento Infantil se requieren diversas actividades, mismas que se han venido desarrollando, sin embargo, por las cargas de trabajo y desahogo de la agenda legislativa, se vió imposibilitado desahogar el Parlamento Infantil en el periodo programado en el mes de abril, retomando la solicitud de la Secretaría de Educación Guerrero, y la adhesión de las demás dependencias involucradas en la organización, para no contravenir el acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo de 2006, sometemos a la consideración de la Plenaria que el Parlamento Infantil se celebre este año en su décima quinta edición del 25 al 26 de mayo del año en curso".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de mayo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación y Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se conformará por 46 integrantes y en forma paritaria, niñas y niños de entre 10 y 12 años de edad, en forma paritaria, que cursen la educación primaria, previamente elegidos.

ARTÍCULO TERCERO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto se aprueben.

ARTÍCULO CUARTO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, así como un representante de la Secretaría de Educación Guerrero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, del Tribunal Electoral del Estado y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de Participación Ciudadana y de

Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Décimo Quinto Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, para que, en cumplimiento al presente acuerdo, organicen y realicen el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades, así como los casos no previstos en el presente Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los entes y organismos involucrados en el desarrollo del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN
CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 7.26

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

**SUSCRIPCION EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES..... \$ 519.74

UN AÑO..... \$ 1,115.21

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**
SEIS MESES..... \$ 912.91
UN AÑO..... \$ 1,799.89



DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional**

**M.A. Ludwin Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno**

**Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos**

**Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial**

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39074

E-mail: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84